

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Implementase en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos el desarrollo de un Programa de Trazabilidad para ganadería, acorde con la puesta en práctica del Protocolo IFA en la República Argentina.

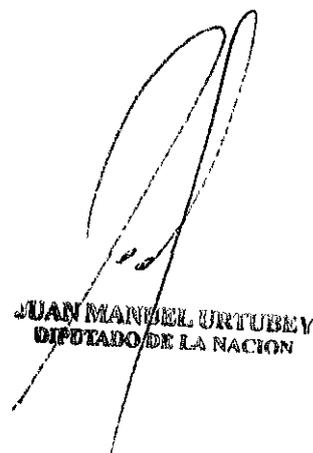
Artículo 2°: Los organismos de certificación deberán estar ubicados en diferentes puntos del país, de manera tal que exista cercanía entre los lugares de producción con las sedes de los mismos, en función de la naturaleza federal de la organización política.

Artículo 3°: En lo posible se tratará de integrar el Protocolo IFA con los manuales de trazabilidad y etiquetado para la explotación agropecuaria, de manera tal que se permita a los productores aplicarlos en forma simultánea.

Artículo 4°: Será autoridad de aplicación de la presente la secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. La reglamentación de la presente deberá realizarse dentro de los treinta días de la sanción de la presente.

Artículo 5°: Los fondos para la implementación del Programa se dispondrán de Rentas Generales.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JUAN MANUEL URTUBEY
DIPUTADO DE LA NACION